

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1195 ORDEN de 18 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la sección privada de Formación Profesional «Academia Pericial Lladó», de Palma de Mallorca, cambio de domicilio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Guillermo Lladó Sempol, titular del Centro privado de ECB, denominado «Academia Pericial Lladó», de Palma de Mallorca, donde funciona una Sección de Formación Profesional, en solicitud de autorización para cambio de domicilio;

Teniendo en cuenta que el nuevo emplazamiento reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente, según se desprende de los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la sección privada de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro de EGB, «Academia Pericial Lladó», calle Covadonga, número 8, de Palma de Mallorca, su traslado de domicilio a la calle Castillejos, número 45, de la misma localidad; a partir del curso académico 1983-84, sin modificación de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1196 ORDEN de 19 de octubre de 1983 por la que se concede a la sección de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Zamora, la supresión de las enseñanzas correspondientes a la rama «Administrativa y Comercial».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña María Jesús García Martín, Directora de la sección privada de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Zamora, en solicitud de supresión de enseñanzas de la rama «Administrativa y Comercial», teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 como sección de Formación Profesional de primer grado, y que según se desprende de los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zamora, existen razones para solicitar la supresión de enseñanzas de la citada rama,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la sección privada de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Zamora, domiciliada en calle Argentina, sin número, la supresión, a partir del curso académico 1983/84, de las enseñanzas correspondientes a la rama «Administrativa y Comercial».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1197 ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se aprueba la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias, Sección Físicas, de la Universidad de Valladolid, que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Valladolid

El grado de Licenciado podrá obtenerse, una vez aprobadas todas las asignaturas que integren los dos ciclos del plan de estudios, mediante las modalidades de examen o tesina. Ambas tenderán a poner en evidencia la madurez alcanzada en el conocimiento de la Física, así como las aptitudes docentes e investigadoras.

1. Modalidad de examen

1.1 El examen para obtener el grado de Licenciado, según esta modalidad, será convocado dos veces cada curso académico; la primera durante el mes de julio y la segunda durante el mes de octubre.

1.2 Para los exámenes de licenciatura se nombrarán tantos Tribunales como especialidades sean impartidas en la Sección.

1.3 Los Tribunales estarán integrados por un número de Profesores Doctores de la Sección no inferior a tres. Actuará de Presidente el Profesor de mayor grado académico y antigüedad, y de Secretario, el más moderno.

1.4 Los Tribunales serán elevados por la Junta de Sección al ilustrísimo señor Decano de la Facultad para el oportuno nombramiento, que deberá efectuarse en el mes de abril.

1.5 Los Tribunales nombrados actuarán durante un año, y a sus Presidentes corresponde hacer públicas las convocatorias de examen, dentro de los plazos establecidos por la presente normativa.

1.6 El Tribunal hará público, con una antelación mínima de veinte días naturales respecto a la fecha de examen, un temario de veinte temas, en los que deben estar representadas las diferentes unidades docentes y metodológicas insertas en el plan de estudios.

1.7 El examen de licenciatura constará de dos ejercicios:

A) Primer ejercicio: Ejercicio teórico.

a) Primera parte: Consistirá en la exposición oral y pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de un tema elegido por el alumno de entre dos sacados por sorteo del temario propuesto.

Para la preparación del tema elegido el alumno dispondrá de dos horas, y en la exposición podrá utilizar un guión que entregará al Tribunal al finalizar la misma. Finalizada la exposición, el Tribunal solicitará del examinando las aclaraciones que considere pertinentes.

Asimismo, el Tribunal propondrá al alumno un tema de carácter básico que éste deberá desarrollar al día siguiente.

b) Segunda parte: Consistirá en la exposición oral y pública ante el Tribunal durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, del tema propuesto por el Tribunal el día anterior. El Tribunal podrá también, al acabar la exposición, solicitar las aclaraciones que considere oportunas. En la evaluación de esta segunda parte del primer ejercicio el Tribunal deberá tener en cuenta los aspectos didácticos y metodológicos en el desarrollo del tema.

El Tribunal calificará este primer ejercicio y hará pública la calificación obtenida.

B) Segundo ejercicio: Ejercicio práctico. Podrá desarrollarse según las dos opciones siguientes:

1.ª Consistirá ésta en la resolución de una serie de problemas y/o en la resolución de un ejercicio de laboratorio, según criterio del Tribunal.

2.ª Consistirá esta segunda opción en la exposición oral, durante un tiempo no superior a cuarenta y cinco minutos, del fundamento teórico y metodológico de una experiencia de laboratorio, con indicación y estudios del montaje experimental necesario. Este trabajo habrá sido realizado en un Departamento de la Sección.

El Tribunal calificará este ejercicio, y la calificación del examen de Reválida será la media de las calificaciones de ambos ejercicios.

1.8 La calificación del grado de Licenciado se obtendrá calculando el promedio entre la calificación del examen de licenciatura y la nota media del expediente académico personal.

1.9 La Secretaría de la Facultad habilitará dos plazos para la formalización de la matrícula, uno de ellos en junio, otro en septiembre. Consumidos los mismos, remitirá una lista de los alumnos matriculados a los Presidentes de los Tribunales correspondientes.

2. Modalidad de tesina

2.1 La prueba para obtener el grado de Licenciado según la modalidad de tesina será convocada en dos ocasiones cada curso académico: la primera durante el mes de julio y la segunda durante el mes de octubre.

2.2 Los aspirantes a la utilización de esta modalidad lo solicitarán al ilustrísimo señor Decano de la Facultad con una antelación no inferior a tres meses respecto a la fecha de la

lectura de la tesina. La solicitud deberá consignar: Título de la tesina que se proyecta presentar, nombre y aceptación del Director de la misma, y a efectos de coordinación, el visto bueno del Director del Departamento.

2.3 El trabajo de licenciatura deberá ser dirigido por un Profesor de la Facultad con el grado de Doctor.

2.4 Los Tribunales de la tesina estarán constituidos por tres Profesores Doctores de la Sección, entre los cuales debe figurar el Director de la tesina, pudiéndose incorporar, cuando la índole del trabajo lo aconseje, un máximo de dos Profesores de otra Sección o Centro. Actuará de Presidente el Profesor de mayor grado académico y antigüedad, y como Secretario, el Profesor más moderno.

2.5 Los Tribunales serán elevados por la Junta de Sección previo informe del Director de la tesina, al ilustrísimo señor Decano de la Facultad para el oportuno nombramiento.

2.6 La Secretaría de la Facultad habilitará dos plazos para la formalización de la matrícula; uno de ellos en junio, otro en septiembre. Consumidos los mismos, remitirá una lista de los alumnos matriculados en esta modalidad a la Secretaría de la Junta de Sección.

2.7 El alumno, para formalizar la matrícula que le permita la exposición y defensa de su trabajo de licenciatura, deberá depositar en la Secretaría de la Facultad un mínimo de cuatro ejemplares del mismo, en cuya primera página debe figurar una declaración del Director del trabajo que constituye la tesina.

2.8 Corresponde al Presidente del Tribunal convocar fecha, lugar y hora para proceder a la exposición y defensa de la tesina.

2.9 Reunido el Tribunal en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al tesinando para que, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, exponga los aspectos más relevantes de su trabajo, el método empleado, los resultados obtenidos y las consecuencias que infiere; seguidamente el Tribunal podrá formularle las observaciones que estime pertinentes o solicitar las aclaraciones oportunas.

2.10 El Tribunal enjuiciará la actuación del tesinando en la elaboración y exposición de la tesina y le asignará una calificación.

2.11 La calificación del grado de Licenciado se obtendrá calculando el promedio entre la calificación de la tesina y la nota media del expediente académico personal.

1198 ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «San Agustín», de Mayorga de Campos (Valladolid), ampliación de enseñanzas de la rama Hogar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Juan Estévez Pérez, Presidente de la Asociación de Padres del Colegio familiar rural «San Agustín», de Mayorga (Valladolid), en solicitud de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado como Centro privado de Formación Profesional de primer grado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978, y que reúne los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al colegio familiar rural «San Agustín», de Mayorga (Valladolid), domiciliado en la plaza de Santa María, sin número, la ampliación de enseñanzas solicitada, pudiendo impartir, desde el curso 1983-84, la profesión Jardín de Infancia, de la rama Hogar, de Formación Profesional de Primer Grado, con carácter provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1199 ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «La Grajera», de Logroño, ampliación de enseñanzas en primer grado de la rama Agraria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Ana María Nieto Centeno, en representación de la Sociedad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria», titular de la Escuela familiar agraria «La Grajera», de Logroño, en solicitud de ampliación de enseñanzas de la rama Agraria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1978 y que cumple los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de La Rioja en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela familiar agraria «La Grajera», de Logroño, la ampliación de las ense-

nanzas solicitadas, pudiendo impartir, desde el curso académico 1983/84, la profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas, de la rama Agraria, de Formación Profesional de Primer Grado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1200 ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de segundo grado homologado «Centro Ocasense de Nuevas Profesiones», de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rafael Casas Arribas, Director de la Escuela de Turismo «Centro Ocasense de Nuevas Profesiones», de Huesca, en solicitud de autorización definitiva;

Teniendo en cuenta que se cumplen, en el citado Centro, los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Huesca en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación, a partir del curso académico 1983/84.

Localidad: Huesca. Domicilio: Plaza de la Universidad, 2. Denominación: «Centro Ocasense de Nuevas Profesiones». Titularidad: Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Pirineos Aragoneses». Puestos escolares: 200. Grado: Segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Curso de Enseñanzas Complementarias para el acceso de primero a segundo grado. Rama Administrativa y Comercial, especialidades Servicio de Tierra de Aviación Comercial, Servicio de a Bordo de Aviación Comercial y Relaciones Públicas (todas ellas con carácter provisional).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1201 ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se concede ampliación de enseñanzas de la rama Agraria a diversas Escuelas familiares agrarias de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los titulares de las Escuelas familiares agrarias que se citarán a continuación, para que se les autorice ampliación de enseñanzas de la rama Agraria;

Teniendo en cuenta que dichos Centros reúnen las condiciones precisas, que los expedientes se han tramitado con arreglo a las disposiciones en vigor, y que los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Ciudad Real son en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de enseñanzas solicitada a los siguientes Centros privados de Formación Profesional, a partir del curso académico 1984-84:

Ciudad Real

Localidad: Alcázar de San Juan. Denominación: Escuela familiar agraria «El Gamonal», de Primer Grado. Enseñanzas: Rama Agraria, profesión Explotaciones Agropecuarias.

Localidad: Bolaños. Denominación: Escuela familiar agraria «La Serna», de Primer Grado. Enseñanzas: Rama Agraria, profesión Explotaciones Agropecuarias.

Localidad: Manzanares. Denominación: Escuela familiar Agraria «Moratalaz», de Primer Grado. Enseñanzas: Rama Agraria, profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1202 ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación provisional y autorizar las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a partir del próximo curso 84-85 al Centro «Legamar», de Leganés (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria y ampliación de unidades de BUP;